



**Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden subvenciones a centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de Ceuta y Melilla para la creación de clubes de lectura.**

Visto el informe de la Comisión de Selección, recogido en el Acta correspondiente, en el que se concreta el resultado de la valoración de los proyectos de creación de clubes de lectura presentados por centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de Ceuta y Melilla y se formula la propuesta de adjudicación de la subvención.

Vista la propuesta de resolución de la Subdirección General de Cooperación Territorial, órgano competente para la instrucción del procedimiento, realizada a la vista del expediente y de los informes de la Comisión de Selección.

En virtud del apartado décimo de la Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones para la creación e impulso de clubes de lectura en centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de Ceuta y Melilla, y del artículo 12.1.e) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.03 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2017, una subvención de MIL euros (1000 €) para la creación e impulso de clubes de lectura a cada uno de los diez centros (cinco de cada ciudad autónoma) relacionados a continuación:

**1. Proyectos seleccionados de Ceuta:**

Tipo de Centro	Denominación	Ciudad	Código de centro	NIF	Puntuación alcanzada	Cuantía
IES	Siete Colinas	Ceuta	51000298	Q1168037H	61,25 puntos	1000 €
CC	San Agustín	Ceuta	51000043	R1100125B	59,62 puntos	1000 €
CEIP	Rey Juan Carlos I	Ceuta	51000456	Q1168025C	59,12 puntos	1000 €
CEIP	Vicente Aleixandre	Ceuta	51000262	Q1168032I	50,56 puntos	1000 €
IES	Puertas del Campo	Ceuta	51000331	Q1168035B	50,25 puntos	1000 €



## 2. Proyectos seleccionados de Melilla:

Tipo de Centro	Denominación	Ciudad	Código de centro	NIF	Puntuación alcanzada	Cuantía
IES	Miguel Fernández	Melilla	52000658	Q2968034E	68,00 puntos	1000 €
CEPA	Carmen Conde Abellán	Melilla	52000646	Q2968006C	58,75 puntos	1000 €
IES	Rusadir	Melilla	52000701	S5200011D	58,00 puntos	1000 €
IES	Juan Antonio Fernández Pérez	Melilla	52000661	Q2968035B	50,50 puntos	1000 €
CC	La Salle-El Carmen	Melilla	52000142	R2900123G	50,00 puntos	1000 €

**SEGUNDO.-** Desestimar los proyectos presentados por los siguientes centros por las causas que se relacionan:

1. Por no alcanzar la puntuación mínima requerida en el apartado noveno.3 de la convocatoria.

Tipo de Centro	Denominación	Ciudad	Código de centro	Puntuación alcanzada
IES	Abyla	Ceuta	51000286	43,00
IES	Luis de Camoens	Ceuta	51000638	42,75
CC	Enrique Soler	Melilla	52000671	41,00
CEIP	Mare Nostrum	Ceuta	51000501	40,25
IES	Clara Campoamor	Ceuta	51004671	40,00
IES	Almina	Ceuta	51000304	39,25
CEIP	Lope de Vega	Ceuta	51000195	35,37
CEIP	Pintor Eduardo Morillas	Melilla	52004780	32,75

2. Por no completar el proceso de registro, según se dispone en el apartado quinto.4 y 5 de la convocatoria.

Tipo de Centro	Denominación	Ciudad	Código de centro
IES	Enrique Nieto	Melilla	52000658
IES	Virgen de la Victoria	Melilla	52000701



Las subvenciones para la creación e impulso de clubes de lectura en centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de Ceuta y Melilla, al amparo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizarán como pagos anticipados que supondrán la entrega de la cuantía de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en desarrollo del proyecto.

El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre justificación de las subvenciones públicas y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones. A estos efectos, antes de la finalización del curso 2017-2018, los centros beneficiarios de la subvención deberán realizar la memoria justificativa y aportar la documentación tal y como se describe en el apartado undécimo de la convocatoria.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de octubre de 2017

El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades

P.D. (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)

El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial



Fdo.: Marco A. Rando Rando